

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Jefatural

Lima, 08 de Febrero de 2019

**VISTOS:** El Memorando N° 103-2019-ORH-OGA/INEN de fecha 22 de enero de 2019 de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 94 -2019-OAJ/INEN de fecha 02 de febrero de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y modificatorias;

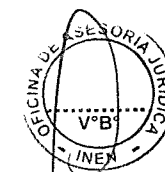
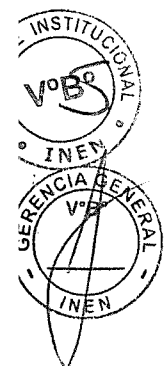
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el Término de la Carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, dicha causal, está comprendida en el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, concordante con el inciso b) del artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establecen que una de las causas justificadas para el cese de un servidor a la Administración Pública, es por causal de renuncia;

Que, asimismo, el mencionado reglamento establece en su artículo 183°, que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;



Que, conforme a la documentación de vistos, el servidor **HUGO LEON RAMOS LESCANO**, solicitó su renuncia al cargo de Tecnólogo Medico, Nivel IV, con efectividad al 02 de enero de 2019;

Que, de la revisión del expediente, se aprecia que el señor **HUGO LEON RAMOS LESCANO**, con el cargo de Tecnólogo Medico, Nivel IV, del Área de Laboratorio de Bioquímica, laboró bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; y solicitó su renuncia a partir del 02 de enero de 2019;

Que, de acuerdo a lo señalado, resulta viable proceder con la emisión del acto resolutivo con el que se dé término a la carrera administrativa del servidor público **HUGO LEON RAMOS LESCANO**; y con ello, se proceda a efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan;

Que, en el presente caso, por el transcurso del plazo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la eficacia anticipada del acto Administrativo, el que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", situación que se advierte de los documentos de vistos;

Que, contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;


En el uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, por la causal de renuncia, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2019 del servidor **HUGO LEÓN RAMOS LESCANO**, al cargo de Tecnólogo Medico, Nivel IV, Plaza 013202 de la Cadena Funcional Programática 20-044-0098-99999-1189-00001-1235-0020, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Recursos Humanos, realice la liquidación de beneficios sociales correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

